



UNIVERSIDAD
DE CHILE

cristian
patricio
prado
ocaranza

Firmado
digitalmente por
cristian patricio
prado ocaranza
Fecha:
2020.12.30
08:28:59 -03'00'

MODIFICA EN LA FORMA QUE INDICA, D.U. N°0029275 DE 2015, QUE APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN PARA EL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN MANEJO DE SUELOS Y AGUAS, IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS Y MODIFICA D.U. N°006350 DE 2008.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°0034530.-

SANTIAGO, 17 de diciembre de 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°006350 de 2008, que crea el Grado Académico de Magíster en Manejo de Suelos y Aguas y aprueba Reglamento y Plan de Estudios; el Decreto Universitario N°0029275 de 2015, que aprueba nuevo Reglamento y Plan de Formación para el Programa de Magíster en Manejo de Suelos y Aguas de la Facultad de Ciencias Agronómicas y modifica D.U. N°006350 de 2008; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Agronómicas, con fecha 14 de octubre de 2019; lo informado por el Director del Departamento de Posgrado y Postítulos de la Facultad de Ciencias Agronómicas mediante Carta N°04, de 22 de enero de 2020; lo informado por el Sr. Subdirector del Departamento de Posgrado y Postítulos de la Facultad de Ciencias Agronómicas por Oficio N°003, de 27 de abril de 2020; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos por Oficio N°139, de 7 de septiembre de 2020; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

3.- Que, con fecha 1 de abril de 2008, se dictó el Decreto Universitario Exento N°0029275, el cual Crea el Grado Académico de Magíster en Manejo de Suelos y Aguas y Aprueba Reglamento y Plan de Estudios, impartido por la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile.

4.- Que, dicho decreto fue posteriormente modificado por el D.U. N°20029275, dictado con fecha 11 de agosto de 2015, el cual derogó el numeral 2 y aprobó un nuevo Reglamento y Plan de Formación para el Programa de Magíster.

5.- Que, con fecha 14 de octubre de 2019, el Consejo de la Facultad de Ciencias Agronómicas aprobó una serie de modificaciones al Decreto Universitario señalado en el inciso anterior, lo cual cuenta con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

6.- Que, dichas modificaciones tienen como propósito adecuar las disposiciones relativas al objetivo del Programa y al perfil del/a graduado/a.

7.- Que de acuerdo al artículo 19° b) de los Estatutos de la Universidad, le corresponde al Rector, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1.- Modifícase el Decreto Universitario N°0029275, de 11 de agosto de 2015, que deroga el D.U. N°006350 de 2008 y aprueba un nuevo Reglamento y Plan de Formación para el Programa de Magíster en Manejo de Suelos y Aguas, impartido por la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile, de la siguiente manera:

a) Reemplázase el inciso segundo del actual Artículo 1° por el siguiente:

El Programa de Magíster en Manejo de Suelos y Aguas aborda el manejo sostenible de los recursos naturales suelo y agua en sistemas de producción silvoagropecuaria y áreas naturales destinadas a la conservación. Para esto forma profesionales fortalecido(a)s en capacidades superiores de gestión sustentable, investigación aplicada, e innovación tecnológica. En este sentido, tiene en cuenta la calidad y disponibilidad del agua en condiciones de secano y riego, la aptitud de los suelos, así como también los aspectos de mitigación y protección de estos recursos a distintas escalas (local, regional y global) frente a su eventual degradación.

b) Reemplázase el inciso segundo del actual Artículo 2° por el siguiente:

Lo(a)s graduado(a)s del Magíster en Manejo de Suelos y Aguas, deberán demostrar una sólida formación profesional, conocimientos tecnológicos actualizados, así como capacidad de razonamiento científico, que permitan liderar equipos



UNIVERSIDAD
DE CHILE

profesionales interdisciplinarios e iniciativas académicas, que innoven en tecnologías de producción silvoagropecuaria y de manejo de los recursos naturales suelo y agua.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Fernando
Javier Molina
Lamilla

Firmado digitalmente
por Fernando Javier
Molina Lamilla
Fecha: 2020.12.23
02:28:59 -03'00'

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

Ennio
Augusto
Vivaldi Vejar

Firmado
digitalmente por
Ennio Augusto
Vivaldi Vejar
Fecha: 2020.12.17
18:41:33 -03'00'

Dr. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector



UNIVERSIDAD
DE CHILE

MODIFICA EN LA FORMA QUE INDICA, D.U. N°0029275 DE 2015, QUE APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN PARA EL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN MANEJO DE SUELOS Y AGUAS, IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS Y MODIFICA D.U. N°006350 DE 2008.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°0034530.-

SANTIAGO, 17 de diciembre de 2020.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

“VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°006350 de 2008, que crea el Grado Académico de Magíster en Manejo de Suelos y Aguas y aprueba Reglamento y Plan de Estudio; el Decreto Universitario N°0029275 de 2015, que aprueba nuevo Reglamento y Plan de Formación para el Programa de Magíster en Manejo de Suelos y Aguas de la Facultad de Ciencias Agronómicas y modifica D.U. N°006350 de 2008; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Agronómicas, con fecha 14 de octubre de 2019; lo informado por el Director del Departamento de Posgrado y Postítulos de la Facultad de Ciencias Agronómicas mediante Carta N°04, de 22 de enero de 2020; lo informado por el Sr. Subdirector del Departamento de Posgrado y Postítulos de la Facultad de Ciencias Agronómicas por Oficio N°003, de 27 de abril de 2020; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos por Oficio N°139, de 7 de septiembre de 2020; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

3.- Que, con fecha 1 de abril de 2008, se dictó el Decreto Universitario Exento N°0029275, el cual Crea el Grado Académico de Magíster en Manejo de Suelos y Aguas y Aprueba Reglamento y Plan de Estudios, impartido por la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile.

4.- Que, dicho decreto fue posteriormente modificado por el D.U. N°20029275, dictado con fecha 11 de agosto de 2015, el cual derogó el numeral 2 y aprobó un nuevo Reglamento y Plan de Formación para el Programa de Magíster.

5.- Que, con fecha 14 de octubre de 2019, el Consejo de la Facultad de Ciencias Agronómicas aprobó una serie de modificaciones al Decreto Universitario señalado en el inciso anterior, lo cual cuenta con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

6.- Que, dichas modificaciones tienen como propósito adecuar las disposiciones relativas al objetivo del Programa y al perfil del/a graduado/a.

7.- Que de acuerdo al artículo 19° b) de los Estatutos de la Universidad, le corresponde al Rector, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1.- Modifícase el Decreto Universitario N°0029275, de 11 de agosto de 2015, que deroga el D.U. N°006350 de 2008 y aprueba un nuevo Reglamento y Plan de Formación para el Programa de Magíster en Manejo de Suelos y Aguas, impartido por la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile, de la siguiente manera:

a) Reemplázase el inciso segundo del actual Artículo 1° por el siguiente:

El Programa de Magíster en Manejo de Suelos y Aguas aborda el manejo sostenible de los recursos naturales suelo y agua en sistemas de producción silvoagropecuaria y áreas naturales destinadas a la conservación. Para esto forma profesionales fortalecido(a)s en capacidades superiores de gestión sustentable, investigación aplicada, e innovación tecnológica. En este sentido, tiene en cuenta la calidad y disponibilidad del agua en condiciones de secano y riego, la aptitud de los suelos, así como también los aspectos de mitigación y protección de estos recursos a distintas escalas (local, regional y global) frente a su eventual degradación.

b) Reemplázase el inciso segundo del actual Artículo 2° por el siguiente:



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Lo(a)s graduado(a)s del Magíster en Manejo de Suelos y Aguas, deberán demostrar una sólida formación profesional, conocimientos tecnológicos actualizados, así como capacidad de razonamiento científico, que permitan liderar equipos profesionales interdisciplinarios e iniciativas académicas, que innoven en tecnologías de producción silvoagropecuaria y de manejo de los recursos naturales suelo y agua.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado por: Sr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector. Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.”

Lo que transcribo para su conocimiento.

**Fernando Javier
Molina Lamilla** Firmado digitalmente por
Fernando Javier Molina Lamilla
Fecha: 2020.12.23 02:29:35
-03'00'

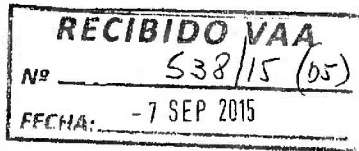
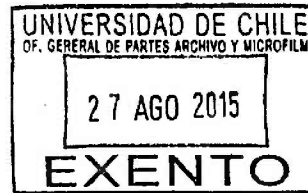
FERNANDO MOLINA LAMILLA
DIRECTOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN

1. Rectoría.
2. Prorectoría.
3. Senado Universitario
4. Contraloría Universitaria.
5. Consejo de Evaluación.
6. Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
7. Facultad de Ciencias Agronómicas.
8. Dirección Jurídica.
9. Oficina de Título y Grados.
10. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm.



UNIVERSIDAD DE CHILE



MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO N°006350 DE 01.04.2008; Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN PARA EL PROGRAMA DE MAGISTER EN MANEJO DE SUELOS Y AGUAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS.

DECRETO EXENTO N° 0029275 DE 11 DE AGOSTO DE 2015

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, el Decreto Universitario N°2625 de 2014; en la Circular N°62 de 10 de agosto de 2015; el Decreto Universitario N°2358 de 1996; el Decreto Universitario N°1939 de 2015; el Decreto Universitario N°006350 de 01 de abril de 2008; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos por oficio N°237 de 30 de julio de 2015 y lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Agronómicas con fecha 03 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de adecuar el Reglamento y Plan de Formación para el Programa de Magister en Manejo de Suelos y Aguas impartido por la Facultad de Ciencias Agronómicas, aprobado por Decreto Universitario N°006350 de 01 de abril de 2008, a la normativa universitaria vigente en la materia, especialmente al Decreto Universitario N°0028011 de 5 de octubre de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor.
2. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Agronómicas, en su Sesión Ordinaria N°1 realizada el día 26 de enero de 2015, acordó aprobar un nuevo Reglamento y Plan de Formación para el Programa de Magister en Manejo de Suelos y Aguas.

DECRETO:

- 1.- Modifícase el Decreto Universitario N°006350 de 01 de abril del año 2008, en el sentido de dejar sin efecto el número 2, referido a la aprobación del Reglamento y Plan de Estudios del Magister en Manejo de Suelos y Aguas.
- 2.- Apruébase el siguiente nuevo Reglamento y Plan de Formación para el Programa de Magister en Manejo de Suelos y Aguas impartido por la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile:

287.
9-9-15



UNIVERSIDAD DE CHILE

A. REGLAMENTO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente Reglamento establece normas específicas del Programa de Magíster en Manejo de Suelos y Aguas, administrado por la Facultad de Ciencias Agronómicas. El programa se regirá por este Reglamento y por el Reglamento General de los Estudios Conducentes a los grados de Magister y Doctor, y por las demás normas de conformidad al Inciso 3° del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile. En particular, el Decano de la Facultad de Ciencias Agronómicas decidirá en todos aquellos aspectos no contemplados en la normativa universitaria.

El programa se orienta al desarrollo de capacidades tanto en investigación, innovación tecnológica como en el desempeño profesional superior.

TÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS Y PERFIL DE EGRESO

Artículo 2°

La Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile ofrece el Programa de Magíster en Manejo de Suelos y Aguas, con el objetivo de perfeccionar profesionales entregando formación en las disciplinas del manejo de suelos y aguas y capacitar tanto para un desempeño en el área profesional como en investigación científica aplicada en las áreas de especialización.

Los graduados del Magíster en Manejo de Suelos y Aguas, deberán demostrar una sólida formación y capacidad de razonamiento científico, así como conocimientos tecnológicos actualizados, que les permitan contribuir activamente desde el fortalecimiento de actividades académicas hasta la integración en equipos interdisciplinarios, que innoven en tecnologías de producción agropecuaria y de manejo de los recursos naturales de cualquier territorio.



UNIVERSIDAD DE CHILE

TÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 3°

La responsabilidad de la administración académica del Programa conducente al Grado de Magíster en Manejo de Suelos y Aguas corresponde a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile, a través del Director de Postgrado, del Consejo de la Escuela de Postgrado y del Comité Académico del Programa, con el apoyo técnico de la Secretaría de Estudios.

Artículo 4°

Las funciones, atribuciones y deberes del Director de Postgrado y del Consejo de la Escuela de Postgrado, así como las características y normas generales de funcionamiento del mencionado Consejo, están establecidas en el Reglamento General de Facultades.

Artículo 5°

El Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad es su máxima autoridad y está tanto a cargo de dirigir la administración académica como de supervigilar su adecuado funcionamiento, en cumplimiento de las políticas universitarias.

Artículo 6°

El Claustro del Programa lo conforman académicos que cultivan las disciplinas de éste, mediante investigación y vinculación con el medio. El ingreso del académico al Claustro del Programa será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado.

En una nómina permanentemente actualizada y pública, los integrantes del Claustro del Programa serán profesores de la Facultad de Ciencias Agronómicas o de otras unidades académicas de la Universidad de Chile y pertenecerán, a cualquier carrera o categoría académica.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 7°

El Comité Académico del Programa de Magíster en Manejo de Suelos y Aguas cuenta con integrantes nombrados por el Director de la Escuela de Postgrado, a proposición del Claustro Académico, con el acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado. El Comité Académico del Programa está conformado por cuatro (4) académicos pertenecientes al claustro académico, quienes han elegido a uno (1) de ellos como Coordinador. Los miembros del Comité Académico durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros periodos.

Es responsabilidad de este Comité gestionar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del Programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo a los estándares establecidos por la Universidad.

Artículo 8°

Corresponderá al respectivo Comité Académico:

- a) Seleccionar a los estudiantes que se incorporarán al programa;
- b) Aprobar los planes de estudios de los postulantes;
- c) Nombrar a los respectivos profesores tutores;
- d) Aprobar al profesor guía de la tesis, o actividad formativa equivalente, propuesto por cada estudiante;
- e) Proponer al Director de Escuela los integrantes de la comisión evaluadora de proyectos de tesis, de la tesis y del examen de grado;
- f) Elaborar un informe periódico sobre el estado del programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría que corresponda; y
- g) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.



UNIVERSIDAD DE CHILE

TÍTULO IV

DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 9°

Para postular al Programa de Magíster en Manejo de Suelos y Aguas se requiere estar en posesión del grado de Licenciado en Ciencias Agropecuarias o del título de Ingeniero(a) Agrónomo(a), otorgado por Universidades nacionales o extranjeras reconocidas por el Estado pertinente; o de título profesional o grado universitario en el área agropecuaria u otras áreas afines -tales como veterinaria, biología, biotecnología, agroindustrial, química ambiental y recursos naturales- cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del grado de Licenciado en la Universidad de Chile.

Artículo 10°

Los postulantes serán seleccionados por el Comité Académico del Programa, de acuerdo con la disponibilidad de matrícula fijada anualmente. Las competencias que se requieran para ingresar al Programa, serán evaluadas por este Comité, a través de los antecedentes debidamente autenticados entregados por el estudiante y una entrevista personal. Ello se realizará sobre la base de criterios previamente establecidos y debidamente difundidos.

Artículo 11°

Una vez aceptado el postulante, el Comité Académico del Programa procederá a nominarle un Profesor Tutor de entre los académicos del claustro, quien orientará al estudiante en sus actividades académicas.

TÍTULO V

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 12°

El Programa de Magíster en Manejo de Suelos y Aguas está diseñado para tener una duración regular de cuatro (4) semestres académicos en jornada diurna completa, período que considera el desarrollo de cursos, seminarios y talleres, así como de la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 13°

Las actividades curriculares serán evaluadas en escala de uno (1,0) a siete (7,0). El promedio mínimo ponderado acumulado para permanecer en el Programa será de un cuatro (4,0).

Artículo 14°

Las actividades curriculares del Plan de formación se expresarán en créditos, correspondiendo 1 crédito a 25 horas de trabajo total de un estudiante. Comprende tanto aquel realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplea el estudiante para cumplir los requerimientos del Programa.

Artículo 15°

El Programa conducente al grado de Magíster en Manejo de Suelos y Aguas cuenta con una carga académica de 90 créditos como mínimo, con un Plan de Formación que comprenderá cursos, distribuidos tanto en Cursos Lectivos como Electivos (que suman un mínimo total de 60 créditos) y la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis (con un total de 30 créditos). Son Cursos Lectivos aquellos que deben ser tomados por todos los estudiantes que ingresen al Programa. Son Cursos Electivos aquellos que complementan la formación del estudiante y son de libre elección de éste.

El postulante podrá solicitar el reconocimiento de actividades académicas al Director de la Escuela de Postgrado, quien resolverá previo informe del Comité Académico del programa. El postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente. Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones. No obstante, el reconocimiento de las actividades curriculares realizadas con anterioridad por el candidato no podrá incluir la Tesis o la Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

Artículo 16°

La permanencia mínima de un estudiante en el Programa podrá ser de un (1) año y una máxima de tres (3) años. Excedido ese tiempo límite, perderá su calidad de estudiante.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Sólo en casos fundados y por una sola vez, los estudiantes podrán ser readmitidos en el Programa, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado de la Facultad.

TÍTULO VI

DEL PLAN LECTIVO

Artículo 17°

Las actividades curriculares que el estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el Director de la Escuela de Postgrado con el acuerdo del Comité Académico del Programa, considerando 24 créditos en tres (3) Cursos Lectivos y 36 créditos de entre varios Cursos Electivos.

Aunque solo con un carácter de Cursos Electivos, se puede incluir como actividad curricular a cursos ocasionales de corta duración, ofrecidos por profesores/científicos dentro o fuera del Programa, cuya valoración en créditos deberá ser definida previamente por la Escuela de Postgrado, acorde al tiempo que el estudiante dedicará.

TÍTULO VII

DE LA TESIS O ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE A TESIS

Artículo 18°

El Programa de Magíster en Manejo de Suelos y Aguas contempla la realización de un Trabajo de Graduación que podrá consistir en una Tesis de Grado o una Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

La Tesis de Grado consistirá en una investigación original e individual, centrada en un área de la disciplina o en un problema específico de ella. En su evaluación deberá considerarse el análisis del problema estudiado y la capacidad creativa del candidato, de modo que implique un aporte original y creativo al conocimiento del campo de la investigación. Deberá ser escrita en castellano o inglés, en formato de artículo científico para su eventual publicación.

La Actividad Formativa Equivalente a Tesis consistirá en un trabajo individual, escrito, en el que el postulante deberá mostrar manejo del conocimiento del tema y de la aplicación de las competencias profesionales desarrolladas durante el Programa. El postulante deberá demostrar un manejo adecuado del análisis crítico en la proposición de solución a un problema planteado, aplicando el método científico. Se espera que, en la medida de lo posible, la actividad esté enmarcada en las necesidades específicas de una institución pública o empresa externa.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 19°

El estudiante podrá elegir su tema de Trabajo de Graduación a partir de un listado que al efecto publique el Comité Académico. Sin embargo, esto no excluye la posibilidad de que el estudiante proponga un problema a investigar diferente a los que aparecen en el listado proporcionado por el Comité.

Artículo 20°

El tema deberá ser propuesto por el estudiante por medio de un Proyecto de Trabajo de Graduación, patrocinado por un profesor del claustro académico. El Proyecto debe ser aprobado por el Comité Académico, de acuerdo a informe de una Comisión Evaluadora compuesta por dos (2) académicos del claustro (distintos a quienes respaldan la propuesta) y un (1) integrante del Comité Académico o su representante, quien la presidirá. En caso de rechazo, el estudiante dispondrá de dos (2) meses para presentar un nuevo Proyecto. Si este Proyecto es rechazado por segunda vez, el estudiante será eliminado del Programa.

Una vez aprobado el Proyecto, el Comité Académico designará al profesor guía, a proposición del estudiante, quien orientará al estudiante en la ejecución de su Trabajo de Graduación.

Artículo 21°

Son funciones de la Comisión Evaluadora del Trabajo de Graduación (Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis):

- a) Participar en la discusión y estar en conocimiento del avance del Trabajo de Graduación.
- b) Calificar el Trabajo de Graduación.

Artículo 22°

Durante el desarrollo del Trabajo de Graduación el estudiante deberá presentar a la Comisión Evaluadora al menos un (1) Informe de Avance, la que podrá aprobarlo, recomendar modificaciones y proponer plazos para el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, la Comisión podrá acordar la realización de nuevos informes de avance. El documento final del Trabajo de Graduación deberá considerar las sugerencias de la Comisión.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Una vez finalizado el Trabajo de Graduación, será presentado en tres (3) ejemplares a la Dirección de la Escuela de Postgrado para gestionar el trámite de evaluación.

El Director de la Escuela de Postgrado solicitará a la Comisión Evaluadora evaluarla y calificarla, en un plazo no superior a tres (3) semanas, en términos de aprobado o rechazado. El Trabajo de Graduación deberá ser aprobado en forma unánime por los Profesores integrantes de la Comisión Evaluadora. En caso de reprobación, el Director de la Escuela de Postgrado fijará, a sugerencia de la Comisión y dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del Acta de Reprobación, una segunda y última oportunidad de presentación. Si el Trabajo de Graduación nuevamente no es aprobado, el estudiante será eliminado del Programa.

TÍTULO VIII

DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 23°

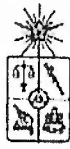
El Programa de Magíster en Manejo de Suelos y Aguas culminará con la aprobación del plan lectivo y del Examen de Grado que se rendirá en las fechas que determine el Director de la Escuela de Postgrado, una vez que el Comité Académico haya comprobado que el estudiante ha cumplido los requisitos estipulados en el reglamento del Programa. Para acceder al examen de grado se requerirá la aprobación previa del documento final de la tesis o actividad formativa equivalente mediante una exposición ante la Comisión Evaluadora.

El Examen de Grado será público y versará sobre el Trabajo de Graduación, sus fundamentos y su relación con los conocimientos del programa. Se realizará ante la Comisión Evaluadora y un académico externo al Programa o la Facultad y cuya especialidad esté relacionada con la disciplina. El Examen de Grado será presidido por el Decano, quien podrá delegar dicha función.

En caso de reprobación, el estudiante podrá rendirlo en una segunda y última oportunidad, dentro de los próximos doce (12) meses siguientes a la fecha de reprobación.

Artículo 24°

El Examen de Grado deberá ser rendido por el estudiante entre el tercer y sexto semestre después de haber ingresado al Programa, habiendo cumplido con todos los requisitos académicos para ello. Si el plazo se ha vencido, sólo se podrá rendir dicho Examen mediante la



UNIVERSIDAD DE CHILE

aprobación de una solicitud presentada a la Dirección de la Escuela de Postgrado, la cual deberá ser resuelta por el Consejo de la Escuela de Postgrado.

TÍTULO IX

DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 25°

El Grado de Magíster en Manejo de Suelos y Aguas que otorga la Universidad de Chile, lo obtendrá el estudiante que haya aprobado las actividades curriculares del plan de formación y una tesis o una actividad formativa equivalente a tesis. En ambos casos se requiere aprobar el examen de grado. En el Diploma se indicará el otorgamiento del grado, señalando la calificación expresada en conceptos. La nota final de aprobación del Grado de Magíster en Manejo de Suelos y Aguas será calculada de acuerdo a las siguientes ponderaciones:

- | | |
|--|--------|
| a) Promedio ponderado de calificación de los Cursos Lectivos y Electivos | : 55 % |
| b) Calificación del informe final | : 35 % |
| c) Calificación de Examen de Grado | : 10 % |

Las ponderaciones resultarán en la siguiente calificación:

- | | |
|-----------------|--------------------------------|
| a) De 4,0 a 4,9 | Aprobado |
| b) De 5,0 a 5,9 | Aprobado con Distinción |
| c) De 6,0 a 7,0 | Aprobado con Distinción Máxima |

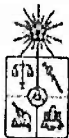
TÍTULO X

DE LA ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 26°

Si bien el estudiante puede renunciar voluntariamente, será eliminado del Programa del Magíster en Manejo de Suelos y Aguas en las siguientes situaciones:

- | |
|--|
| a) Interrupción de estudios sin la anuencia del Director de Postgrado de la Facultad, previo informe del Comité Académico del Programa (inasistencia mayor del 30%). |
| b) Reprobación de dos (2) o más cursos o una segunda reprobación en uno (1) de ellos. |
| c) Reprobar por segunda vez el Proyecto del Trabajo de Graduación o el Trabajo de Graduación propiamente tal. |



UNIVERSIDAD DE CHILE

- d) Exceder el plazo máximo permitido para la obtención del grado académico.
- e) Permanencia de más de un (1) semestre sin cursar algún curso, salvo si estuviera únicamente dependiendo de la Defensa del Trabajo de Graduación, o esté gozando del beneficio de suspensión temporal de los estudios.
- f) Reprobar en segunda oportunidad el Examen de Grado.

El estudiante podrá solicitar fundadamente al Director de la Escuela de Postgrado la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

TÍTULO XI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1° transitorio

Las disposiciones del presente reglamento y Plan Lectivo serán aplicables a todos los estudiantes que se inscriban en el Programa desde el primer semestre del año 2016.

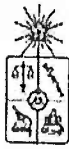
Los estudiantes que hayan ingresado al Programa de Magíster de Manejo de Suelos y Aguas bajo el plan de estudios aprobado en el D.U. N° 006350 del 01 Abril 2008, podrán concluir sus estudios adscritos al mismo; y para quienes opten por acogerse al decreto aprobado en este acto, deberán solicitarlo al Decano, quién resolverá, previo informe del Director de la Escuela de Postgrado oído el Comité Académico del Programa.

B. PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios contempla la aprobación de un total de 90 créditos.

El estudiante deberá aprobar todos los Cursos Lectivos indicados (*), que con la Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis totalizan 54 créditos (8+8+8+30).

Año	Semestre I	Créditos	Semestre II	Créditos
1	Modelación de requerimientos hídricos*	8	Naturaleza y propiedades de los suelos*	8
	Seminario de graduado I* Electivo 1 Electivo 2	4	Seminario de graduado II* Electivo 3 Electivo 4	4
2	Semestre III	Créditos	Semestre IV	Créditos
	Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis* Electivo 5 Electivo 6		Tesis o Actividad Formativa Equivalente a Tesis* Electivo 7 Electivo 8	30



UNIVERSIDAD DE CHILE

anual

Por otra parte deberá aprobar, de un listado de Cursos Electivos válidos para el Programa e informado anualmente a los estudiantes, un mínimo de 36 créditos, considerando las recomendaciones de su profesor tutor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Firmado, Sr. Sergio Jara Díaz, Rector (S) Universidad de Chile; Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Secretario General (S)

Distribución:
Rectoría
Prorrectoría
Contraloría Universitaria
Secretaría General
Vicerrectorías *VAA*
Dirección Jurídica
Facultad de Ciencias Agronómicas
Oficina de Títulos y Grados
Oficinas Central de Partes, Archivo y Microfilm

ECQ.